CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0091 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y FANNY LILIANA LÓPEZ BORDA.

Contenido

Cláusula 1. – DEFINICIONES: 3
Cláusula 2. – OBJETO DEL CONTRATO: 3
Cláusula 3. – INFORMES: 3
Cláusula 4. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3
Clausula 5 – DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: 4
Cláusula 6 – DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: 5
Cláusula 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN: 5
Cláusula 8 – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA 5
Cláusula 9 – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 7
Cláusula 10 – RESPONSABILIDAD: 8
Cláusula 11 – CONFIDENCIALIDAD. 8
Cláusula 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: 8
Cláusula 13 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: 8
Cláusula 14 – MULTAS: 8
Cláusula 15 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 8
Cláusula 16 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: 9
Cláusula 17 – CESIÓN: 9
Cláusula 18 – INDEMNIDAD: 9
Cláusula 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 9
Cláusula 20 – SUPERVISIÓN: 9
Cláusula 21 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 10
Cláusula 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 10
Cláusula 23 – PROHIBICIONES: 10
Cláusula 24 – LIQUIDACIÓN: 10
Cláusula 25 – IMPREVISIÓN: 11
Cláusula 26 – AMBIENTAL: 11
Cláusula 27 – CUENTA BANCARIA: 11
Cláusula 28 – REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: 11
Cláusula 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 11
Cláusula 30 – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 11
Cláusula 31 – PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN: 11
Cláusula 32 – DERECHOS DE AUTOR: 12

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT. No. 900.457.461-9 representado por **XIMENA POVEDA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.160.508 de Pereira, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 1603 del 21 de agosto de 2018, con Acta de Posesión No. 0045 de la misma fecha, debidamente facultada para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011

modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **FANNY LILIANA LÓPEZ BORDA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.043.602 expedida en Tunja, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarios vigentes, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho fue creado mediante el artículo 4 de la Ley 1444 de 2011 "*por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.*"

II. Que mediante el Decreto 2897 de 2011, modificado en lo pertinente por el Decreto 1427 de 2017 "*por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho*", se establece el objetivo del Ministerio, en su artículo 1, así:

"El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho."

III. Que mediante memorando MJD-MEM19-0001202-2100 del 13 de febrero de 2019, el Doctor **CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, cumpliendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, remitió el análisis del sector, los estudios y documentos previos concernientes a la justificación de la necesidad de la contratación.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, el cual se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar este tipo de contratos.

V. Que mediante certificación del 11 de enero de 2019, el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, certifica que **FANNY LILIANA LÓPEZ BORDA** es la persona idónea para

desarrollar el objeto contractual que se pacta.

VI. Que mediante certificación del 13 de febrero de 2019, la Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho, previo visto bueno del Coordinador del Grupo de Gestión Humana, constató que según la distribución interna de cargos y las cargas laborales, dentro del Ministerio de Justicia y del Derecho no se cuenta con el personal suficiente para atender las obligaciones descritas en el estudio previo.

VII. Que mediante certificación del 13 de febrero de 2019, expedida con fundamento en lo expuesto por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos **CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, con visto bueno del Coordinador del Grupo de Gestión Humana, la Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho, previa evaluación de la hoja de vida, determinó que **FANNY LILIANA LÓPEZ BORDA**, es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales dando cumplimiento al requisito ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

VIII. Una vez revisado los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de medidas correctiva en el Código Nacional de Policía- Ley 1801 de 2016, se observa que **LA CONTRATISTA** no figura como responsable e infractor.

IX. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el Manual de Contratación. Los términos no definidos en los documentos referenciados, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2. – OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales para apoyar la formulación, actualización y seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión "*Apoyo a la implementación de los modelos locales y regionales de acceso a la justicia nacional*" y "*Apoyo en la implementación de los métodos de resolución de conflictos en el nivel nacional y territorial nacional*".

Cláusula 3. – INFORMES: LA CONTRATISTA deberá presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, así como el informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por **LA CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente contrato.

Cláusula 4. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($92.741.690) M.L.,** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

EL MINISTERIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

1. Un primer pago con corte al último día hábil del mes de febrero de 2019, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($5.249.530) M.L**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

2. Diez (10) pagos iguales con corte al último día de los meses de marzo a diciembre de 2019 cada uno por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($8.749.216) M.L**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para cada pago, **LA CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad con la normatividad vigente. Adicionalmente, para tramitar el último pago, **LA CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería de **EL MINISTERIO**, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, **LA CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO.- **RETENCIONES: EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO.- **PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO:** Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO QUINTO.- En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales; en caso existir saldos a favor de **EL MINISTERIO**, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y se procederá a liberar los mismos del respectivo Registro presupuestal.

Clausula 5 – DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de **EL MINISTERIO** para la vigencia 2019, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 719 del 04 de febrero de 2019, Unidad Ejecutora 12-01-01-004 MJD – ACCESO A LA JUSTICIA, Rubro presupuestal C-1202-0800-10-0-1202008-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, Recurso 16, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($48.120.688) M.L**. del cual se afectará la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($46.370.845) M.L.,** y C-1203-0800-3-0-1203005-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($48.120.688) ML**, del cual se afectará la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS**

($46.370.845) ML para un total de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($92.741.690) M.L.**, expedido por el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2019, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cláusula 6 – DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: Con ocasión de la celebración del presente contrato declara que:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

Cláusula 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la expedición del registro presupuestal, previo perfeccionamiento del mismo.

Cláusula 8 – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO** a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar acompañamiento en planeación y actualización en el SUIFP - DNP de los proyectos de inversión "Apoyo a la implementación de los modelos locales y regionales de acceso a la justicia nacional" y " Apoyo en la implementación de los métodos de resolución de conflictos en el nivel nacional y territorial nacional".

2. Brindar acompañamiento y apoyo en la actualización, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión que permitan la implementación de los proyectos de inversión "Apoyo a la implementación de los modelos locales y regionales de acceso a la justicia nacional" y " Apoyo en la implementación de los métodos de resolución de conflictos en el nivel nacional y territorial nacional".

3. Apoyar la actualización y seguimiento a la ejecución del plan anual de adquisiciones de los proyectos de inversión ""Apoyo a la implementación de los modelos locales y regionales de acceso a la justicia nacional"" y "" Apoyo en la

implementación de los métodos de resolución de conflictos en el nivel nacional y territorial nacional".

4. Consolidar, sistematizar y registrar la información requerida para el seguimiento de la ejecución presupuestal y física (SPI – DNP) de los proyectos de inversión proyectos de inversión "Apoyo a la implementación de los modelos locales y regionales de acceso a la justicia nacional" y " Apoyo en la implementación de los métodos de resolución de conflictos en el nivel nacional y territorial nacional".

5. Participar en la implementación de las recomendaciones que se derive de las revisiones y/o evaluaciones efectuadas por las instancias encargadas de la planeación y el control interno en el marco de los proyectos de inversión "Apoyo a la implementación de los modelos locales y regionales de acceso a la justicia nacional" y "Apoyo en la implementación de los métodos de resolución de conflictos en el nivel nacional y territorial nacional".

6. Realizar los informes de la oferta institucional de los programas contenidos en los s proyectos de inversión "Apoyo a la implementación de los modelos locales y regionales de acceso a la justicia nacional" y " Apoyo en la implementación de los métodos de resolución de conflictos en el nivel nacional y territorial nacional".-

7. Aportar insumos financieros y administrativos que contribuyan a la toma de decisiones en la gestión de los proyectos de inversión "Apoyo a la implementación de los modelos locales y regionales de acceso a la justicia nacional" y " Apoyo en la implementación de los métodos de resolución de conflictos en el nivel nacional y territorial nacional".

8. Aportar insumos financieros y administrativos que contribuyan a la operación del observatorio de los métodos de resolución de conflictos en el nivel nacional y territorial nacional".

9. Realizar la secretaría técnica de los comités de coordinación y supervisión administrativa y financiera de los proyectos de inversión "Apoyo a la implementación de los modelos locales y regionales de acceso a la justicia nacional" y " Apoyo en la implementación de los métodos de resolución de conflictos en el nivel nacional y territorial nacional".

10. Apoyar la revisión y gestión de los informes y las cuentas de cobro/facturas de los contratos de los proyectos de inversión "Apoyo a la implementación de los modelos locales y regionales de acceso a la justicia nacional" y " Apoyo en la implementación de los métodos de resolución de conflictos en el nivel nacional y territorial nacional".

11. Realizar el seguimiento de los pagos que se deriven de los proyectos de inversión "Apoyo a la implementación de los modelos locales y regionales de acceso a la justicia nacional" y " Apoyo en la implementación de los métodos de resolución de conflictos en el nivel nacional y territorial nacional".

12. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo indicadas por el supervisor, en relación con el objeto contractual.

13. Durante el desarrollo del objeto contractual LA CONTRATISTA se compromete a generar a partir de la Gestión financiera informes mensuales sobre el seguimiento y la evaluación de operaciones y de resultados de los proyectos de inversión.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
2. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL (LA) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
3. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
4. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
5. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
6. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicar por su cuenta y riesgo los exámenes médicos pre-ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013 y allegar la respectiva certificación al Ministerio de Justicia y del Derecho.
9. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
10. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
12. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
13. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del mismo.
14. Prestar los servicios contratados con plena autonomía e independencia.
15. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato.
16. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
17. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Asistir a las capacitaciones, actividades de inducción y reinducción que programe el Ministerio de Justicia y del Derecho, en relación con la naturaleza y objeto contractual, así como a las de carácter institucional.
19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

Cláusula 9 – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar el registro presupuestal correspondiente
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del contratista.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá a cargo el pago de los gastos en que incurra el contratista por concepto de viajes en los montos que establecen las normas que regulan la materia, y de conformidad con la normatividad interna de El Ministerio. (si aplica).

Cláusula 10 – RESPONSABILIDAD: LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2, del presente contrato.

Cláusula 11 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL MINISTERIO**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

EL MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **LA CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 14 – MULTAS: Si **LA CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** para deducir directamente, el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba pagar a **LA CONTRATISTA** por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Cláusula 15 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL MINISTERIO**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de que **LA CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL MINISTERIO** deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a **LA CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

PARÁGRAFO.- El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como

pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL MINISTERIO** quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

Cláusula 16 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **LA CONTRATISTA.**

Cláusula 17 – CESIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO**.

Cláusula 18 – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a mantener libre a **EL MINISTERIO** de cualquier daño o reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

Cláusula 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, serán ejercidas por el (la) Director (a) de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, quien haga sus veces o quien designe por escrito la ordenadora del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente **LA CONTRATISTA,** igualmente será responsable de informar a **EL MINISTERIO** cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del contrato. Para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponde directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **3.** Velar porque **LA CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **LA CONTRATISTA** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a **LA CONTRATISTA**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a **LA CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **LA CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite de pago correspondiente. **8.** Informar

a **EL MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **LA CONTRATISTA. 9.** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **10.** El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo, si hay lugar a ello, y allegar la documentación pertinente al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **LA CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, si a ello hay lugar. **12.** El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, la Ordenadora del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Cláusula 21 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentos previos. **2.** Hoja de vida y soportes de **LA CONTRATISTA**. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **4.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

Cláusula 23 – PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban.

Cláusula 24 – LIQUIDACIÓN: En concordancia con el inciso final del artículo 217 del

Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Cláusula 25 – IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento, por una u otra parte, de las obligaciones contractuales, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido en un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de las mismas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada deberá enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtirse de forma inmediata.

Cláusula 26 – AMBIENTAL: LA CONTRATISTA se compromete a utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

Cláusula 27 – CUENTA BANCARIA: Los pagos a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se efectuarán en la cuenta bancaria cuyo número se identifica en la certificación presentada para el efecto por **LA CONTRATISTA**, la cual obra en la carpeta del presente contrato.

Cláusula 28 – REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: EL MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero a **LA CONTRATISTA** mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Cláusula 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 30 – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA debe cumplir en general, con las Políticas de Seguridad de la Información, Política de Protección de Datos Personales y Política de Uso de Recursos Informáticos, las cuales se encuentran publicadas dentro de la documentación del SIG de **EL MINISTERIO**.

EL CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y efectiva al Oficial de Seguridad de la Información o quien haga sus veces, de cualquier acción u omisión de la cual tenga conocimiento, que haya sido o pueda ser realizada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de **EL MINISTERIO**.

El incumplimiento de las mismas estará sujeto a las sanciones contractuales, civiles o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a la Entidad o a terceros.

Cláusula 31 – PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información de gestión de **EL MINISTERIO**, cuando ésta se encuentre catalogada como clasificada o reservada, de acuerdo con el inventario de activos de información y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus obligaciones contractuales, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0091--- DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y FANNY LILIANA LÓPEZ BORDA.

EL CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad.

En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, **EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera y en cualquier caso, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios.

A la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. Una vez finalizada la relación contractual y por un periodo mínimo de 5 años, no le estará permitido revelar, divulgar, entregar o transmitir información obtenida en desarrollo del objeto contratado, so pena de hacerse acreedor de las acciones legales pertinentes.

Cláusula 32 – DERECHOS DE AUTOR: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad relacionada con los derechos de autor vigente, Ley 23 de 1982- Ley sobre Derechos de Autor, la Ley 44 de 1993, sus decretos reglamentarios y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace; así como las leyes y normas que aprueban o adoptan convenios internacionales en materia de derechos de autor, propiedad intelectual e industrial. Lo anterior implica el uso de software debidamente licenciado para generar los entregables desarrollados en cumplimiento de su objeto contractual.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 FEB 2019

EL MINISTERIO,

XIMENA POVEDA BERNAL
Secretaria General

LA CONTRATISTA,

FANNY LILIANA LÓPEZ BORDA

Aprobó: Martha Catalina Rodríguez Cervantes *CGGC*
Revisó: Marlene González Dosa *CGGC*
Elaboró: Nora Trujillo *GGC*

Constancia Publicación en el SECOP			Constancia de Cargue SICF2		
Responsable;	Firma:	Fecha:	Responsable	Firma:	Fecha: